

boletín oficial de la provincia



núm. 145



martes, 4 de agosto de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-05675

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, adoptado en fecha 28 de abril de 2015, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>Aplicación</u>			Créditos	Modificaciones	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	de crédito	finales
161	210	Reparación y mantenimiento			
		infraestructuras y bienes	9.957,76	23.400,00	33.357,76
		Total	9.957,76	23.400,00	33.357,76

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación			Créditos	Bajas	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales	o anulaciones	finales
333	619	Museo de los Aromas	28.000,00	23.400,00	4.600,00
		Total bajas	28.000,00	23.400,00	4.600,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Cruz de la Salceda, a 13 de julio de 2015.

El Alcalde, Juan Manuel Gil Iglesias

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958